



Gobierno Regional Junín

G. R. I.	
REG. N°	3038661
EXP. N°	2426721



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 260 -2021-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 26 AGO 2021

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 332-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 24 de agosto del 2021; el Memorando N° 2161-2021-GRJ/GRI, de fecha 18 de agosto del 2021; el Memorando N° 1689-2021-GRJ/GRPPAT, de fecha 16 de agosto del 2021; el Memorando N° 2107-2021-GRJ/GRI, de fecha 16 de agosto del 2021; el Memorando N° 935-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 12 de agosto del 2021; el Informe Técnico N° 209-2021-GRJ/GRI, de fecha 12 de agosto del 2021; el Memorando N° 2071-2021-GRJ/GRI, de fecha 11 de agosto del 2021; el Informe Técnico N° 584-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10 de agosto del 2021; el Informe N° 59-2021-GRJ/GRI/SGSLO-ROJAS, de fecha 03 de agosto del 2021; el Memorando N° 2379-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de agosto del 2021; el Memorando N° 1111-2021-GRJ/GRI/SGO, de fecha 30 de julio del 2021; la Carta N° 065-2021-MAL-RO, de fecha 27 de julio del 2021; el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 03; el Acta de Reinicio de Obra N° 03, de fecha 01 de julio del 2021; el Cuaderno de Obra; la Resolución Gerencial General Regional N° 142-2021-GR-JUNIN/GGR, de fecha 20 de julio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín viene ejecutando la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO, TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE – RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2452892, por la modalidad de administración directa con un presupuesto de costo directo de S/. 4'685,136.58 Soles, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el artículo 5.3.5.3 de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, establece que toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del residente de obras si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes:

- Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.
- Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios.

Que, el artículo 6.5.4 de la mencionada directiva menciona lo siguiente: **Informes sustentatorios de Ampliación de plazo.**- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
- Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.

Que, por otro lado se ha establecido como requisitos para solicitar la ampliación del plazo, los siguientes:

- a) Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra dentro del plazo contractual;
- b) Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM;

- c) Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

Que, estando al Informe Técnico N° 209-2021-GRJ/GRI, de fecha 12 de agosto del 2021, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, se advierte objetivamente lo siguiente:

ANÁLISIS Y PRONUNCIAMIENTO:

Visto el documento en referencia (c), donde el Residente de Obra menciona:

Según la Directiva N°005-2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", Índice V: Disposiciones Generales, Numeral 5.3.5. Sobre el Plazo de Ejecución de Obra, Ítem 5.3.5.3. Ampliaciones de Plazo de Obra menciona: toda ampliación de Plazo de la Obra será aprobada por el Titular de la Entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrito por Residente de Obra si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta Crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los siguientes:

- ✓ El que concuerda con el Numeral 6.5.4. OTROS INFORMES EVENTUALES que señala.
- ✓ Informes sustentatorios de Ampliación de Plazo. -El plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de Obra y Pert- Cpm cuya causal es:
 - ❖ Por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor.
 - ❖ Atrazos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad.

Por consiguiente, se solicita la ampliación de plazo por la causal: **Por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor.**

POR ATRAZOS O PARALIZACIONES AJENOS A LA VOLUNTAD DEL EJECUTOR:

A. SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO

a) CAUSALES QUE GENERARON LA PARALIZACION DE OBRA N°03

➤ **PARALIZACIÓN POR FALTA DE FRENTE DE TRABAJO:**

Debido que ya no existen frentes de trabajo y habiéndose reiterado en varias oportunidades a la empresa contratista CONSTRUCTORA YASUDA S.A.C. que viene ejecutando el mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado, del mismo modo se puso de conocimiento a la sub gerencia de obras tal como indican los documentos de referencia debido al no contar con frentes de trabajo para continuar con los trabajos programados se paralizó la obra.

- Con fecha 27 de mayo del 2021 mediante **CARTA N° 42-2021-MAL-RO** el residente de obra solicita a la CONSTRUCTORA YASUDA, priorice el relleno de las excavaciones de los tramos a intervenir en la obra, en el cual se indica que se realizaran los trabajos de excavación de zanjas y paralelamente con la excavación de zanjas para la instalación de tuberías hacia los sumideros el día 02 de junio del 2021 en los tramos Bz. 05 al Bz. 06 (Jr. Los Incas al Jr. Primavera) y del Bz. 20 al Bz. 23 en lo cual recomienda tomar en cuenta dicha solicitud para su programación de trabajos.
- Con fecha 24 de junio del 2021 con **CARTA N° 53-2021-MAL-RO** el residente de obra solicita a la entidad **PARALIZACIÓN DE OBRA POR FALTA DE FRENTES DE TRABAJO**, en vista que ya no se tiene frentes de trabajo y habiéndose reiterado en varias ocasiones se tendrá que paralizar la obra hasta que nos liberen frentes de trabajo la empresa contratista YASUDA.
- Con fecha 24 de junio del 2021 mediante **CARTA N° 234-2021-GRJ/GRI/SGO** la Sub Gerencia de Obras comunica **autorización de paralización de obra** debido a la falta de frentes de trabajo.





Gobierno Regional Junin



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Con fecha 30 de junio del 2021 mediante **INFORME TÉCNICO N° 031-2021-JAIJ/RO-CONSTRUCTORA YASUDA** de fecha 30 de junio del 2021 comunica sobre priorización de relleno de las excavaciones solicitadas, en vista que el trabajo en dicho tramo ha finalizado el relleno solicitado, da viabilidad a la solicitud del Ing. Marco. Arteaga Landa para que pueda iniciar sus labores en dicho sector.

Asimismo, se realizo las anotaciones correspondientes en el cuaderno de obra:

- Asiento N° 160 de fecha 23/06/2021 del RESIDENTE DE OBRA, folio 24.
"...Se pone en conocimiento a la inspección desde el B₂ 15 hasta B₂ 23 no existe frentes disponibles para continuar con los trabajos ya que están ejecutando obras de agua y desague, pese a que se les ha advertido a la empresa con carta 41, carta 42 y carta 43 para la disponibilidad, esta causal generará paralización de obra."
- Asiento N° 161 de fecha 23/06/2021 del INSPECTOR DE OBRA, folio 25.
"...Con respecto a las ocurrencias del asiento N° 160 del Residente de obra que no se tiene disponibilidad del tramo B₂ 15 - B₂ 23 por parte de la empresa que esta ejecutando el agua y desague y no libera frente de trabajo afectando la programación y ocasionar una posible paralización por falta de frentes de trabajo"
- Asiento N° 162 de fecha 24/06/2021 del RESIDENTE DE OBRA, folio 27.
"OCURRENCIAS: Con autorización de la inspección de obra con respecto a la falla de frentes de trabajo, se tendrá que suspender las labores hasta que se genere nuevos frentes de trabajo"
- Asiento N° 163 de fecha 25/06/2021 del RESIDENTE DE OBRA, folio 29.
"OCURRENCIAS: se pone en conocimiento a la inspección que se envió CARTA N°053-2021-MAIL-RO con respecto que se suspenderá la obra por falta de frentes de trabajo, tal como indica en dicha documentación. Se solicita a la inspección para realizar el ACTA DE PARALIZACIÓN, en vista que no hay frentes de trabajo ya que la empresa que ejecutará el agua y desague aun no concluyen su trabajo"
- Asiento N° 164 de fecha 25/06/2021 del INSPECTOR DE OBRA, folio 30.
"De acuerdo al asiento N° 163 del Residente de obra, esta inspección en coordinación con el residente se vio por conveniente suspender la obra debido a que no se tienen frentes de trabajo debido a que la empresa contratista que ejecuta el agua y desague no cubren los trabajos en los tramos que se van a intervenir. Por lo que esta inspección autoriza la paralización de obra"
- Asiento N° 192 de fecha 21/07/2021 del RESIDENTE DE OBRA, folio 78.
"Se pone de conocimiento de la aprobación de la paralización de obra N° 03 con Resolución Gerencial General regional N° 142-2021-GRJ/GGR. con fecha 21 de Julio del 2021".
- Asiento N° 198 de fecha 26/07/2021 del RESIDENTE DE OBRA, folio 86.
"Se pone de conocimiento ante la notificación de la resolución de aprobación de paralización de obra, se presentará a la entidad el informe de ampliación de plazo N° 03".
- Asiento N° 199 de fecha 26/07/2021 del INSPECTOR DE OBRA, folio 87.
"Se tramitará el Informe de Ampliación de Plazo N° 03 presentado por el Residente de Obra, en vista de que se nos notifica la Resolución de la Paralización".

PARTIDAS AFECTADAS POR LA PARALIZACIÓN DE OBRA N°03

Se detalla las partidas afectadas por la PARALIZACIÓN DE OBRA N° 03, las cuales se vieron interrumpidas del día 26/06/2021 al 30/06/2021 teniéndose un total de 05 días calendario de paralización.

PARTIDAS DEL EXPEDIENTE AFECTADAS POR LA PARALIZACIÓN:

MOVIMIENTO DE TIERRAS

EXCAVACION MANUAL, TERRENO GRAVOSO PARA TUBERIAS DE SUMIDEROS A RED

ENTIBADO DE PROTECCIÓN TEMPORAL EN EXCAVACIONES MANUAL DE ZANJA

EXCAVACION MANUAL, TERRENO GRAVOSO PARA SUMIDEROS

REFINE Y NIVEL DE ZANJA P/TUBERIA

PREPARACION Y COLOCACION DE CAMA DE APOYO e= 0.30 m

PREPARACION Y COLOCACION DE CAMA DE APOYO e= 0.15 m

SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS

SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PERFILADA DE PVC Rib Steel D=250 mm, E=1.75mm SERIE 3 - Rigidez Anular Segun ISO 9969 : 5.0 KN/m2

PRUEBA HIDRÁULICA DE ALCANTARILLADO





Gobierno Regional Junin



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PARTIDAS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 AFECTADAS POR LA PARALIZACION:

ESTUDIOS ARQUEOLOGICOS

MONITOREO ARQUEOLOGICO

MONITOREO ARQUEOLOGICO

PARTIDAS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 AFECTADAS POR LA PARALIZACION:

SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL

MOVIMIENTO DE TIERRAS

EXCAVACION DE ZANJA CON PROYECCION A LA RASANTE (C/MAQUINARIA) H=2.00 A 3.00M

EXCAVACION DE ZANJA CON PROYECCION A LA RASANTE (C/MAQUINARIA) H=3.00 A 4.00M

PRIMER RELLENO H=1.25M MATERIAL SELECCIONADO TUB. D=950MM A=1.55M

PRIMER RELLENO H=1.35M MATERIAL SELECCIONADO TUB. D=1050MM A=1.65M

PRIMER RELLENO H=1.55M MATERIAL SELECCIONADO TUB. D=1250MM A=1.85M

SEGUNDO RELLENO H=1.0M MATERIAL SELECCIONADO TUB. D= 950MM A=1.55M

SEGUNDO RELLENO H=1.1M MATERIAL SELECCIONADO TUB. D= 1050MM A=1.65M

SEGUNDO RELLENO H=0.70M MATERIAL SELECCIONADO TUB. D= 1250MM A=1.85M

ACARREO DE MAT. P/ELIMINACION

CARGUIO DE MATERIAL P/ ELIMINACION

TRANSPORTE DE MAT. P/ELIMINACION

RELLENO CON MATERIAL PROPIO

SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS

SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PERFILADA DE PVC Rib Steel D=950MM, E=1.75MM SERIE 5-Rigidez Anular Segun ISO 9969: 4.0 KN/m2

SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PERFILADA DE PVC Rib Steel D=1050MM, E=2.20MM SERIE 4-Rigidez Anular Segun ISO 9969: 5.0 KN/m2

SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PERFILADA DE PVC Rib Steel D=1250MM, E=2.20MM SERIE 4-Rigidez Anular Segun ISO 9969: 5.0 KN/m2

OBRAS DE CONCRETO

BUZONES

DADO DE CONCRETO F'c=210 KG/CM2

ENCOFRADO DE DADOS DE CONCRETO

DESENCOFRADO DE DADOS DE CONCRETO

- Como se evidencia en el presente cuadro las partidas que se vieron afectadas debido a la paralización de obra las cuales no pudieron ser ejecutadas acorde a nuestro cronograma de obra en las fechas programadas, así como también se vieron interrumpidas y se dejaron inconclusas partidas que se estaban ejecutando.
- La obra se encontró paralizado del día 26 de junio al 30 de junio del 2021.





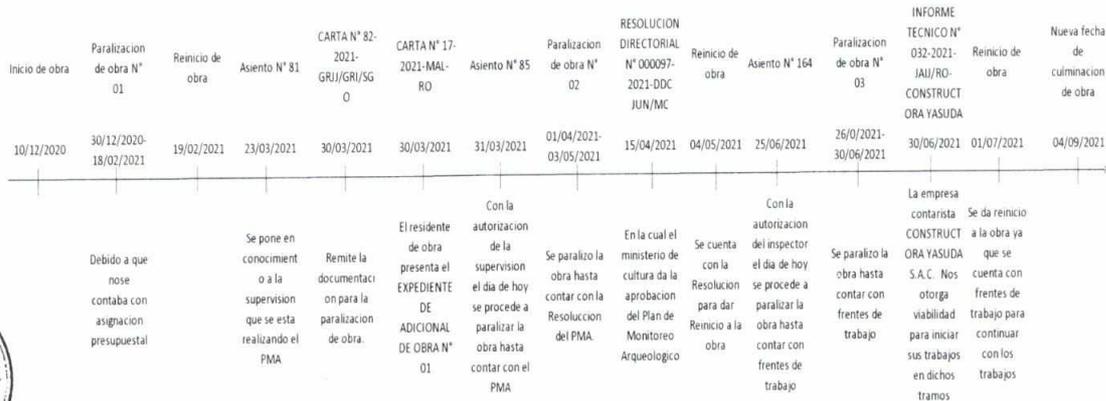
Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- En vista de la notificación de la Resolución de Gerencial General Regional N° 142-2021-GRJ/GGR, de aprobación de la Paralización de Obra N° 03 de fecha 21 de Julio del 2021, se presenta a la entidad dicha Ampliación de Plazo N° 03 por 05 días calendario.

LINEA DE TIEMPO DE OCURENCIAS EN LA EJECUCION DE LA OBRA DEL DRENAJE PLUVIAL



Es así que, con el presente informe se concluye:

- Según el análisis de las causales en la Directiva N°005-2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", Índice V: Disposiciones Generales, Numeral 5.3.5. Sobre el Plazo de Ejecución de Obra, Ítem 5.3.5.3. Menciona que es causal de Ampliaciones de Plazo. El cual concuerda con en el Numeral 6.5.4. Sobre Otros Informes Eventuales, Informes sustentarios de Ampliación de Plazo, menciona que el plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de Obra y Pert-Cpm cuya causal es: Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor y Atrazos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad.
- Con FECHA 26 DE JUNIO DEL 2021 Se PROCEDIÓ a la PARALIZACION DE OBRA, EN CUMPLIMIENTO A LA DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN « Normas y Procedimientos para la ejecución de Obras Públicas Por ejecución presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín »
- Del residente de Obra Asiento N° 160 de fecha 23/06/2021 folio 24, indica "...se pone en conocimiento a la inspección desde el Bz. 15 hasta Bz. 23 no existe frentes disponibles para continuar con los trabajos ya que están ejecutando obras de agua y desague, pese a que se les ha advertido a la empresa con carta 41, carta 42 y carta 43 para la disponibilidad, esta causal generará paralización de obra."
- No se cumplió con el Cronograma de Avance de Obra Programado debido a la paralización de obra.
- Se encontró paralizado desde el 26 de junio del 2021 hasta el 30 de junio del 2021, **siendo un total de 05 días calendarios paralizados.**
- La obra tenía una programación de culminación el 30 de agosto del 2021, debido a la paralización de obra que fue de 05 días calendarios la nueva fecha de culminación será el 04 de setiembre del 2021.
- Finalmente se Solicita aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, POR 05 DÍAS CALENDARIOS**, debido a la **PARALIZACION DE OBRA.**

Habiéndose revisado y verificado el presente Informe de Ampliación de Plazo N° 03 de obra, **LA INSPECCION APRUEBA Y DA PROCEDENCIA PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE PARA SU APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en conformidad a la Directiva N°005-2009-G.R.-JUNIN, para continuar con la ejecución del proyecto. **Siendo la Ampliación de Plazo N° 03 por un periodo de 05 días calendarios, que corresponde del 30 de agosto del 2021 hasta el 04 de setiembre del 2021.**

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto líneas arriba se **SOLICITA TRAMITAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3 VÍA ACTO RESOLUTIVO** del proyecto: " CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO, TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE – RÍO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN".





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Siendo en el INFORME TECNICO N°584-2021-GRJ/GRI/SGLO donde la modalidad de ejecución es ADMINISTRATIVA DIRECTA y mediante el ultimo párrafo del ítem 6.5.4 de las NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, probado mediante Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, SE SOLICITA A SU DESPACHO EMITA OPINION PRESUPUESTAL

Estando a lo precedentemente descrito, se advierte que hubo una paralización de obra debido a la falta de frentes de trabajo, ello se habría comunicado a la Sub Gerencia de Obras y a la Contratista Constructora Yasuda S.A.C., tal es así, que de la Carta N° 53-2021-MAL-RO, el Residente de Obra solicitó a la entidad la paralización de la obra por falta de frentes de trabajo, tal es así, que del Asiento N° 160, de fecha 23 de junio del 2021, el Residente de Obra, precisó lo siguiente: "*(...) Se pone en conocimiento a la inspección desde el Bz. 15 hasta Bz. 23 no existe frentes disponibles para continuar con los trabajos ya que están ejecutando obras de agua y desagüe, pese a que se les ha advertido a la empresa con carta 41, carta 42 y carta 43 para la disponibilidad, esta causal generará paralización de obra.*" y que del Asiento N° 161, de fecha 24 de junio del 2021, el Inspector de Obra, se precisó lo siguiente: "*(...) Con respecto a las ocurrencias del asiento N° 160 del Residente de obra que no se tiene disponibilidad del tramo Bz. 15 – Bz. 23 por parte de la empresa que está ejecutando el agua y desagüe y no libera frente de trabajo afectando la programación y ocasionar una posible paralización por falta de frentes de trabajo*" y es así que en el Asiento N° 162, de fecha 24 de junio del 2021 del Residente de Obra, advirtió lo siguiente: "*OCURRENCIAS: Con autorización de la inspección de obra con respecto a la falla de frentes de trabajo, se tendrá que suspender las labores hasta que se genere nuevos frentes de trabajo*", posteriormente a lo antes señalado se puso en conocimiento a la Inspección mediante CARTA N°053-2021-MAL-RO, con respecto a la suspensión de la obra por falta de frentes de trabajo, el cual no sería atribuible al ejecutor, asimismo se solicitó realizar el Acta de Paralización en vista que no existía frentes de trabajo, pues ya en el Asiento 192, de fecha 21 de julio del 2021, el Residente señaló lo siguiente: "*Se pone de conocimiento de la aprobación de la paralización de obra N° 03 con Resolución Gerencial General Regional N° 142-2021-GRJ/GGR, con fecha 21 de Julio del 2021*", ello se puede corroborar de manera objetiva con la resolución antes señalada en folios 01 al 04 de autos, el cual fue suscrito por el Gerente General Regional, lo antes señalado se encuentra respaldado por el Informe Técnico N° 584-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10 de agosto del 2021, suscrito por el Ing. Augusto Paredes Taipe, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, pues de sus conclusiones y recomendaciones se advierte que culmina en los mismos términos y solicita tramitar la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 vía acto resolutivo, por otro lado, del Informe N° 59-2021-GRJ/GRI/SGSLO/LROJAS, de fecha 03 de agosto del 2021, suscrito por el Ing. José Luis Rojas Cajacuri, en su calidad de Inspector





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de Obra, de sus conclusiones y recomendaciones señala también que aprueba la ampliación de plazo N° 03 y solicita que mediante acto resolutivo se apruebe la misma, y que de la Carta N° 065-2021-MAL-RO, de fecha 27 de julio del 2021, suscrito por el Residente de Obra Sr. Marco A. Arteaga Landa, solicita la ampliación de plazo N° 03 y a la vez adjunta su informe técnico de ampliación de plazo N° 03, finalmente mediante Acta de Paralización de Obra N° 03, de fecha 25 de junio del 2021, suscrito por el Supervisor de Obra y por el Residente de Obra, ambos de mutuo acuerdo decidieron paralizar la obra debido a que falta los frentes de trabajo, pues dichas paralizaciones serían ajenas a la voluntad del ejecutor;

Que, estando a lo anteriormente descrito, efectivamente correspondería solicitar la ampliación del plazo N° 03, conforme está descrito por el Residente de Obra en el Asiento N° 198, de fecha 26 de julio del 2021, sin el respectivo abono de algún presupuesto adicional, dado que mediante Memorando N° 1689-2021-GRJ/GRPPAT, de fecha 16 de agosto del 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señaló que el expediente administrativo de ampliación de plazo no contiene incidencia presupuestal, por lo que estando a los sustentos técnicos por las áreas pertinentes, correspondería otorgarle una ampliación de plazo por 05 días calendarios, que correspondería del 30 de agosto del 2021 hasta el 04 de setiembre del 2021, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor.

Que, en consecuencia, estando a los sustentos positivos, justificación técnica expuesta por el Gerente Regional de Infraestructura, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, es procedente aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, por un periodo de 21 días calendarios, el cual se contabilizará desde el 28 de mayo del 2021 al 17 de junio del 2021;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en aplicación de los principios jurídicos de verdad material, veracidad y principio de confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2021- GR-JUNIN/GR, de fecha 19 de marzo del 2021, a favor del Gerente Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la ampliación del plazo N° 03, solicitado por el Residente de Obra, en la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO, TRAMO: JR. 9 DE OCTUBRE – RIO MANTARO, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUI N° 2452892, por el termino de 05 días calendarios, debiendo contabilizarse desde el 30 de agosto del 2021 hasta el 04 de setiembre del 2021, el mismo que fue formalizada mediante Informe Técnico N° 209-2021-GRJ/GRI, de fecha 12 de agosto del 2021.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, Residente de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

.....
Ing. ANTHONY G. AVILA ESCALANTE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 AGO 2021

.....
Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL

